



GD-F-014 V.8

Página 1 de 2

**CIRCULAR EXTERNA No.  
20151000000064**

Bogotá D.C., 10/11/2015

PARA: PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO

DE: PATRICIA DUQUE CRUZ  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

ASUNTO: APLICACIÓN RESOLUCIÓN CRA 726 DE 2015.

La Resolución CRA 726 del 7 de octubre de 2015 "*Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo*", activó la aplicación del desincentivo al consumo excesivo, a partir de la información reportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en los siguientes departamentos en situación de riesgo por disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática : Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vichada, así como el Distrito Capital de Bogotá.

En tal sentido, la referida Resolución, en el párrafo 1º del artículo 2, ordenó a las empresas prestadoras de acueducto aplicar el desincentivo sobre "(...) los consumos generados a partir del inicio del periodo de facturación siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución" (subrayado fuera del texto), siempre y cuando se presenten las condiciones del artículo 2 de la resolución en comento y hasta que el IDEAM informe que el fenómeno de variabilidad climática haya cesado y la CRA expedida el acto administrativo correspondiente a la desactivación de la medida.

Por lo anterior, y teniendo presente que el artículo 4 del acto administrativo en cuestión establece la obligación para las personas prestadoras de informar sobre la aplicación de la medida a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, esta entidad se permite solicitar los prestadores del servicio público domiciliarios de acueducto, la necesidad de remitir lo siguiente dentro de un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la publicación de la presente circular:

1. Informar a la Superservicios sobre la aplicación o no del desincentivo al consumo excesivo de agua, de acuerdo con los parámetros del artículo 2 de la Resolución CRA 726 de 2015, y remitir copia de los soportes de justificación, esto es, los registros históricos de caudales medios diarios en las captaciones o registros históricos de los niveles del acuífero para fuentes subterráneas, y las proyecciones realizadas con el análisis de confiabilidad correspondiente.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



2. Remitir a la Superservicios la constancia de la verificación del cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 2 de la citada norma para el periodo de facturación siguiente a la activación y desactivación de la medida.

Adicionalmente, y con el mismo fin, se solicita a los prestadores informar a la Superservicios cada cuatro (4) meses a partir de la aplicación de la medida, a través de oficio y en formato digital, lo siguiente:

- a) Número total de suscriptores a los cuales les aplicó la medida durante cada mes en el que estuvo vigente la medida.
- b) Total de metros cúbicos consumidos en exceso.
- c) Equivalente en dinero que se transferirá por este concepto al Fondo Nacional Ambiental-FONAM.

Así mismo, de acuerdo al párrafo 2 del mencionado artículo 4 en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución CRA 726 de 2015<sup>1</sup> se requiere Informar a la Superservicios el plan de urgencia establecido para reducir el nivel de pérdidas, cuando el prestador cuente con un nivel de pérdidas superiores a las permitidas en la regulación vigente, este plan contendrá como mínimo el nivel de pérdidas actual, la meta de reducción, el tiempo y las acciones de corto plazo.

Para el reporte de la información relacionada en los numerales y los literales anteriores, se anexan los formatos establecidos por esta entidad para tal fin.

Toda la información descrita en los numerales anteriores deberá ser remitida en formato Excel, al correo [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co) dentro de los plazos establecidos, so pena de dar inicio a las acciones de control a las que haya lugar.



**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: 1. Formato sobre la aplicación o no del desincentivo.  
2. Formato plan de urgencia.  
3. Formato información cuatrimestral.

Proyectó: Dirección Técnica de Gestión Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Jorge Carrillo – Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo  
Luis Fernando Ramos Parra – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
Marina Montes- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

